



Andacollo, 05 de Junio de 2019

**- ORDENANZA N° 2592/19 -**

**VISTO:**

Expediente administrativo N° 757/08, generado a requerimiento del Señor Villarroel Oscar Alfredo, de las oficinas técnica de Catastro Municipal;  
Ordenanzas Municipales N° 2122/15 y N° 2144/15;  
Contrato de adjudicación obrante a fojas 35;  
Informe de inspección actualizado, practicado por la Oficina de Catastro Municipal, en fecha 23 de abril del año 2019, obrante a fojas 46  
Nota obrante a fojas 49 de fecha 14 de Mayo del 2019; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2122/15, de fecha 12 de marzo del año 2015, se faculta al Ejecutivo Municipal ha llamado para realizar una licitación pública para la venta de Terrenos municipal;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2144/15, de fecha 04 de junio del año 2015, se adjudica en venta al Señor Villarroel Oscar Alfredo, D.U. N° 24.866.728, una fracción de terreno, actualmente ubicado en la zona IV del Barrio La Herradura (ex B° El Arriero), identificado como lote 4 de la Manzana 130, con una superficie aproximada de trescientos trece con sesenta y cinco metros cuadrados (313,65 m<sup>2</sup>), sujeto a mensura;

Que mediante Contrato de Adjudicación en venta, obrante a fojas 35, suscripto en fecha 22 de junio del año 215, se formalizó la citada adjudicación;

Que mediante el citado contrato, se impusieron las obligaciones al adjudicatario, de radicación de mejoras consistentes en vivienda habitacional y cercado perimetral, ocupación efectiva, cancelación del precio de adjudicación, y no cesión de los derechos adjudicados, bajo pena de caducidad de los mismos;

Que mediante informe de inspección actualizado, practicado por la Oficina de Catastro Municipal, en fecha 23 de abril del año 2019, obrante a fs. 46, resulta que no se radicaron las mejoras comprometidas, resulta solo acopios de piedra de rio y relleno;

Que del citado informe se visualiza que no sean introducidos mejoras;

Que en ficha FAPM, obrante a fojas 43, se verifica que el lote esta cancelado en su totalidad;

Que debido a esta situación, desde la comisión de tierra se decide convocar al vecino a la dependencia del H.C.D, para que nos informe los motivos por los cuales no ha cumplido con el contrato de adjudicación en venta;

Que en fojas 49 obra nota N° 233/19, que constata lo antes nombrado;

Que Villarroel Oscar Alfredo no asiste a la comisión y tampoco nos presenta un informe detallado manifestándonos los motivos por los cuales no ha cumplido con el contrato;

Que en vistas a la situación verificada, ante el evidente incumplimiento de la adjudicataria de las obligaciones impuestas por el contrato de adjudicación, corresponde declarar la caducidad de los derechos adquiridos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, proceder a la caducidad, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** DECLARESE caducidad, de la adjudicación en venta dispuesta en beneficio del Señor Villarroel Oscar Alfredo D.U. N° 24.866.728, sobre una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, actualmente ubicado en la Zona IV, Barrio La Herradura (ex B° El Arriero), identificado como Lote 4, de la Manzana 130, con una superficie aproximada de trescientos trece con sesenta y cinco metros cuadrados ( 313,65 m<sup>2</sup>), sujeto a mensura, que fuera dispuesta mediante Ordenanza Municipal N° 2144/15, con pérdida de





Honorable Concejo Deliberante  
De Andacollo  
(Provincia de Neuquén)

las mejoras enclavadas. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver la restitución o pérdida de las sumas abonadas, por las razones expuestas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°:** REMITIR copia de la presente a la Secretaría de Hacienda Municipal para la percepción de las sumas previstas por el Art. 74°, inciso a.-, de la Ordenanza Municipal 2550/18.

**ARTICULO 3°:** APLICASE al Señor, Villarroel Oscar Alfredo D.U. N° 24.866.728, la prohibición de acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierra de dominio Municipal, por un plazo de seis (6) años computados a partir de la notificación de la sanción respectiva.-

**ARTICULO 4°:** DEROGASE toda Ordenanza que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 5°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1035.-

  
Anahi Jimena Gutierrez  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
Elizabet Marilina Fernandez  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

